

Medellín, 23 de septiembre de 2021

## RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO-2021-6

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, conforme a lo establecido en el reglamento de contratación y en el pliego de condiciones de la SPO 2021-6, se permite dar respuesta a la observación extemporánea presentada al pliego de condiciones por el interesado SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S, mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2021, hora 17:41.

*“Teniendo en cuenta los términos de la solicitud pública de ofertas 2021-6, que tiene por objeto “SELECCIÓN DE EMPRESAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SISTEMAS INTEGRALES DE PLATAFORMAS Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE CIUDADES CONVERGENTES COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU; y nuestra experiencia en el desarrollo de tecnologías para solucionar los retos de los territorios, solicitamos a ustedes ampliar el plazo de presentación de la oferta hasta el próximo 30 de septiembre. Esta solicitud está orientada a poder consolidar la información requerida por el proceso.”*

Al respecto se advierte que la presentación de la observación al pliego de condiciones se hace fuera de los plazos establecidos por el reglamento de contratación de la entidad (Acuerdo 090 del 16 de julio de 2019) y en el cronograma del respectivo proceso de selección. Esta circunstancia de suyo implica que la observación es extemporánea.

Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea.

En conclusión y en virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y en el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso.

En los anteriores términos queda resuelta la solicitud.

Comité evaluador.